REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2022-00597 00

CONSIDERACIONES

Toda vez que la presente solicitud reúne los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 2015, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo de placa STB358, instaurado por BANCO W S.A. y en contra del ALVARO ANTONIO ALZATE SALINAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº. 3.514.112.

SEGUNDO: Se ordena la aprehensión y entrega del bien en garantía: vehículo de placa STB358, CLASE: AUTOMOVIL, COLOR: AMARILLO, MARCA: KIA, MODELO: 2011, MOTOR: G4HGAP058006, SERVICIO: Público.

Para tal efecto se ordena comisionar a la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización inmediata del referido rodante, el cual, se encuentra transitando en el Municipio de Itagüí.

TERCERO: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado BANCO W S.A.., a través de Representante Legal y/o apoderado facultado para tal fin en el lugar que este o a su apoderado dispongan, para la cual la Policía Nacional Automotores se comunicará inmediatamente al ACREEDOR GARANTIZADO o su APODERADA en la carrera 65 # 49B –21 bloque B Centro Comercial los Sauces en la Ciudad de Medellín. Teléfono 3233451720 o en el Correo electrónico: arios@clave2000.com.co

CUARTO: Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo de placas STB358, sea trasladados al parqueadero que se ubica en la carrera 65 #

49B 21 centro comercial los Sauces local 214 Medellín, en el municipio de Itagüí, autorizado por el acreedor garantizado, a costa de éste.

QUINTO: Cumplida la anterior comisión, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho.

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada ALBA LUZ RIOS RIOS para que represente los intereses de BANCO W S.A.., en los términos de poder conferido.

SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

05DespachoComisorio.pdf

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios será publicada el día viernes 12 de agosto de 2022, en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

137

DH

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4227d74b0dec3ec1e7c9a01792cf8f5851d850be1d0fe1c8eb8784b01487df**

Documento generado en 08/08/2022 02:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica